



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01147659- -NEU-DESP#CED - CAMBIO DE AGRUPAMIENTO - ESCUELA PRIMARIA N° 221 LOS ALAZANES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01147659- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela Primaria N° 221 de Los Alazanes solicitó el cambio de Agrupamiento, la cual es Grupo “C” en la actualidad y requiere se cambie a Grupo “D”;

Que el citado cambio se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al Estatuto del Docente, Ley 14.473, Capítulo III Artículo 7° Inciso III en el cual las escuelas por su ubicación pertenecen a determinado grupo;

Que la Escuela Primaria N° 221 se encuentra alejada de los centros urbanos, no contando con servicios básicos asistenciales permanentes, provisión de alimentos, agua potable, vestimentas, combustibles, medios de comunicación regulares y hospedajes entre otros;

Que la Supervisión Escolar y la Dirección General de Educación Rural avalan la solicitud;

Que mediante Resolución N° 1106/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia, con efectividad al 01 de agosto de 2023, el cambio de Agrupamiento de Grupo “C” a Grupo “D” de la Escuela Primaria N° 221 de Los Alazanes, Categoría 3ra., Distrito Escolar VII;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N°

1106/2023.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** con efectividad al 01 de agosto de 2023, el cambio de Agrupamiento de Grupo “C” a Grupo “D” de la Escuela Primaria N° 221 de Los Alazanes, Categoría 3ra., Distrito Escolar VII.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.07; PRG.031; SUB.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR.002/018; FUFL.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Educación Rural del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.